

2024

264 Zk.
abendua

N.º 264
diciembre

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

ARTIKULUEN AUKERAKETA ETA
ADMINISTRAZIO-DOKTRINA
ZERGA ADMINISTRAZIOKO ZUZENDARITZA
OGASUN ETA FINANTZA SAILA

SELECCIÓN DE ARTÍCULOS Y DOCTRINA
ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

NAKO HAUEKIN LANKIDETZAN:
EN COLABORACIÓN CON:

EUSKO JAURLARITZA
LIBURUTEGI NAGUSIA



GOBIERNO VASCO
BIBLIOTECA GENERAL

SAYDA

SUMARIO

	AUTORES	ARTÍCULOS
A01	ANTONIO VAQUERA GARCÍA	<u>Federalismo fiscal vs. modelo igualitario de financiación</u> Revista jurídica de Castilla y León, N.º Extra 63, 2024
A02	ARANCHA BARRERA	Los planes de pensiones de empleo, más allá del atractivo fiscal Inversión, N.º 1340, 2024
A03	CLAUDIO GARCÍA DÍEZ	Las devoluciones tributarias en los negocios patrimoniales fallidos (Tratamiento de las rescisiones contractuales en el ITPYAJD) BIT PLUS, N.º 294, 2024

A04	JOAN TORRES TORRES	<u>La seguridad jurídica en el ámbito tributario</u> Consell Obert, N.º 381, 2024
A05	RAYMOND TORRES MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ FERNANDO P. GÓMEZ	<u>Perspectivas económicas y fiscales para España 2024-2025</u> Cuadernos de Información económica, N.º 303, 2024
A06	ISMAEL JIMÉNEZ COMPAIRED	<u>Subvenciones y desgravaciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas para favorecer inversiones y gastos medioambientales</u> Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 501, 2024
A07	GINÉS PARRA RUIZ	<u>Compliance by design tributario. La estrategia necesaria para una adecuada relación cooperativa en la era de la inteligencia artificial</u> Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024
A08	PEDRO LUIS OLIVAS MORILLO	<u>Elementos configuradores del delito fiscal: diferencias con la infracción tributaria. Casos significativos y comparativa internacional</u> Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024
A09	CARTA TRIBUTARIA REVISTA DE OPINIÓN	Se completa la regulación del sistema VERI*FACTU para los procesos de facturación Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024
A10	CARTA TRIBUTARIA REVISTA DE OPINIÓN	Guía de medidas y beneficios fiscales para los afectados por la DANA Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre; Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre; y, Decreto Ley 12/2024, de 12 de noviembre, del Consell Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024
A11	CARTA TRIBUTARIA REVISTA DE OPINIÓN	Recopilación de preguntas frecuentes sobre las medidas fiscales por daños DANA Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024
A12	CARTA TRIBUTARIA REVISTA DE OPINIÓN	Recopilación de preguntas y respuestas en relación a los los Sistemas Informáticos de Facturación y VERI*FACTU Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024
A13	CARTA TRIBUTARIA REVISTA DE OPINIÓN	Calendario del contribuyente (diciembre 2024) Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024
A14	CARTA TRIBUTARIA REVISTA DE OPINIÓN	Solicitud de rectificación de autoliquidación sin devolución de ingresos indebidos Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024

A15	CARTA TRIBUTARIA REVISTA DE OPINIÓN	Solicitud de rectificación de autoliquidación con devolución de ingresos indebidos Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024
A16	JUAN VELÁZQUEZ	Nuevas reglas fiscales en la UE: Deudocracia, austeridad y desigualdad Cultura para la esperanza: instrumento de análisis de la realidad, N.º 126, 2024
A17	ANDREU MISSÉ	<u>Un pequeño paso hacia la justicia fiscal</u> Alternativas económicas, N.º 130 (diciembre), 2024
A18	MIGUEL CRUZ AMORÓS	Los impuestos en los Estados de la Unión Europea Actum fiscal, N.º 209-210, 2024
A19	INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES	<u>Panel de hogares</u> Ejercicio 2022 Documentos - Instituto de Estudios Fiscales, N.º 5, 2024
A20	MARTA NÚÑEZ JAIME CASTAÑO	<u>El paquete ViDA</u> Los retos del Impuesto sobre el Valor Añadido desde un punto de vista comunitario Revista Jurídica Pérez-Llorca, N.º 12, 2024
A21	MONTserrat AZORÍN BURGOS	La deducibilidad de las retribuciones a administradores en sociedades mercantiles Diario La Ley, N.º 75, 2024
A22	LORENA NASARRE HERNÁN	Consecuencias fiscales de los préstamos de socios a sociedades Diario La Ley, N.º 75, 2024
A23	MONTserrat AZORÍN BURGOS	Tributación por Impuesto sobre Sociedades de una empresa sin trabajadores Diario La Ley, N.º 75, 2024
A24	JAVIER LASARTE ÁLVAREZ JESÚS RAMOS PRIETO	El reiterado fracaso de los gravámenes sobre hidrocarburos como recursos de las Comunidades Autónomas El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho, N.º 115 (Noviembre), 2024
A25	JUAN CALVO VÉRGEZ	La tributación de las costas procesales como ganancia patrimonial en el IRPF Gaceta fiscal, N.º 457, 2024
A26	RICARDO RODRÍGUEZ	El lucrativo negocio de defraudar a Hacienda El Viejo topo, N.º 443 (Diciembre), 2024

AUTORES**DOCTRINA ADMINISTRATIVA**

D01	CAROLINA BLASCO DELGADO	<u>Desafíos jurídicos de la corresponsabilidad fiscal autonómica</u> Conflictos y competencia en tributos propios y cedidos Revista jurídica de Castilla y León, N.º Extra 63, 2024
D02	ANA BELÉN PRÓSPER ALMAGRO	<u>La limitación de los efectos temporales de las declaraciones de inconstitucionalidad y contrariedad al derecho de la Unión Europea y las vías de recuperación de los ingresos indebidos sobrevenidos</u> Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 501, 2024
D03	ÁNGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	<u>La tributación de los dividendos percibidos por las instituciones de inversión colectiva no residentes a la luz de los pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y su aplicación por el Tribunal Supremo</u> Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 501, 2024
D04	EDUARDO SANZ GADEA	Aportación de acciones por personas físicas Análisis de la RTEAC de 27 de mayo de 2024, RG 6513/2022 Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 501, 2024
D05	ANTONIO SÁNCHEZ GERVILLA	Las ganancias y pérdidas patrimoniales en la transmisión de participaciones sociales: la prueba y la presunción del artículo 37.1 b) de la LIRPF (no es posible modificar el balance correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha del devengo del impuesto a efectos de aplicar las reglas especiales) Análisis de la RTEAC de 27 de mayo de 2024, RG 4187/2021 Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 501, 2024
D06	IGNACIO UCELAY SANZ	<u>Comentario sobre las recientes sentencias del Tribunal Supremo sobre el carácter vinculante del informe del Ministerio de Ciencia e Innovación en la aplicación de la deducción por innovación tecnológica</u> Análisis de las SSTS de 8 de octubre, rec. núm. 948/2023, y de 9 de octubre de 2024, recs. núms. 1633/2023 y 1635/2023 Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 501, 2024
D07	ISABEL NICOLAO ABINZANO	El TS declara el carácter vinculante para Hacienda del informe del Ministerio de Ciencia e Innovación a efectos de la deducción fiscal por innovación tecnológica STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo) 1567/2024, de 8 octubre (JUR 2024, 379826) Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 501, 2024
D08	JOSÉ MONZÓ BLASCO	<u>Conclusiones en relación con la exención de las ganancias derivadas de la transmisión de participaciones en sociedades que no han iniciado materialmente la actividad económica</u> Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024

D09	MARIA JÚLIA ILDEFONSO MENDONÇA	La fugaz vida de la «Tasa Amazon»: de la aprobación a la declaración de nulidad por el TSJ de Cataluña Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024
D10	MARI CARMEN FUENTES GAMERO	Aplicación del tipo reducido del 10 % de la Ley de IVA, al considerar sujeta y no exenta una operación inmobiliaria de venta de viviendas por cambio de uso de local a vivienda Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024
D11	IGNACIO MAULEÓN FRADE	La reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre el tramo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos Sentencias del Tribunal Supremo 1470/2024, de 20 de septiembre de 2024 (rec. 1560/2021); y 1502/2024 (rec. 1902/2021) y 1513/2024 (rec. 3116/2020), de 25 de septiembre de 2024 Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024
D12	J. JAVIER PÉREZ-FADÓN MARTÍNEZ	Una sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana, suscita serias dudas sobre la aplicación del «valor de referencia» Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana no 580/2024, de 10 de julio de 2024 (rec. 1011/2023) Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024
D13	GORKA ECHEVARRÍA ZUBELDIA	Pagos a la Seguridad Social e IVA Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de septiembre de 2024 (asunto C-248/23), Novo Nordisk A/S Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024
D14	NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ	Tributación de intereses obtenidos a través de una LLP británica por una entidad residente en Singapur Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 31 de julio de 2024 (V1825-24) Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024
D15	NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ	Rentas percibidas por una Sociedad Comanditaria especial luxemburguesa Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 31 de julio de 2024 (V1827-24) Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024
D16	J. JAVIER PÉREZ-FADÓN MARTÍNEZ	Doctrina reciente de la Dirección General de Tributos sobre el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados Contestaciones vinculantes de la Dirección General de Tributos de 19 de julio de 2024 (V1821-24), 7 de agosto de 2024 (V1873-24) y 30 de agosto de 2024 (V1920-24) Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024
D17	ANTONIO VICTORIA SÁNCHEZ	Sentencias relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el primer semestre de 2024 Actum fiscal, N.º 209-210, 2024
D18	JOSÉ JAVIER GARCÍA ROSS JAVIER MUGURUZA ARRESE	La STSJPV 4/2024, de 10 de junio: efectos fiscales Egiunea, N.º Extra 21 (Monográfico. Diciembre), 2024

DOCUMENTOS DE INTERÉS**COYUNTURA EN UN CLIC — DICIEMBRE DE 2024**

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
GOBIERNO VASCO
<https://www.euskadi.eus/coyuntura-en-un-click/web01-a2ogaeko/es/>

TERMÓMETRO ECONÓMICO (NOVIEMBRE DE 2024)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
GOBIERNO VASCO
<https://www.euskadi.eus/termometro-economico/web01-a2ogaeko/es/>

ASTEKONOMIA (SEMANA DEL 2 AL 5 DE DICIEMBRE 2024)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
GOBIERNO VASCO
https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

ASTEKONOMIA (SEMANA DEL 9 AL 13 DE DICIEMBRE 2024)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
GOBIERNO VASCO
https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

ASTEKONOMIA (SEMANA DEL 16 AL 20 DE DICIEMBRE 2024)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO
GOBIERNO VASCO
https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

Artículos

A01

Federalismo fiscal vs. modelo igualitario de financiación

Revista jurídica de Castilla y León, N.º Extra 63, 2024



Antonio Vaquera García
Universidad de León

RESUMEN

En este trabajo se estudian dos fórmulas que se han ideado teóricamente y se han establecido en la práctica relativas a la financiación de las diversas regiones que se integran en una entidad estatal superior. Para ello, se han analizado de forma separada tanto el llamado federalismo fiscal como el modelo de igualdad en la materia de ingresos públicos, poniendo de manifiesto tanto las ventajas como los inconvenientes de cada uno de ellos. A continuación, se han comparado ambos sistemas y se han puesto en relación con los ejemplos actualmente vigentes, así como las posibilidades de implementación en el caso de los entes autonómicos en España.

A04

La seguridad jurídica en el ámbito tributario



Consell Obert, N.º 381, 2024

Joan Torres Torres
Presidente de la Associació Professional de Tècnics Tributaris de Catalunya i Balears (APttCB) y de la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales

CONTENIDO

Podemos entender que, para cumplir con el principio constitucional del artículo 31.1 de la Constitución Española donde dispone que, "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.", hace que la normativa tributaria sea compleja, difícil de interpretar y complicada de aplicar.

El derecho tributario es el derecho más cambiante, lo que se convierte en un laberinto normativo en constante mutación, y que, debido a la innumerable casuística, provoca mayor inseguridad jurídica, prueba de ello son las más de 250.000 reclamaciones en los Tribunales Económico Administrativos (TEAs) y alrededor de 3.000 consultas que se plantean ante la Dirección General de Tributos (DGT), así como la multitud de recursos contenciosos- administrativos presentados ante los tribunales de justicia.

Como presidente de la Associació Professional de Tècnics Tributaris de Catalunya (APttCB) i Balears y de la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales (FETTAF), soy testigo directo de los desafíos a los que, contribuyentes y profesionales tributarios, nos enfrentamos diariamente en torno a la inseguridad jurídica, que nos deja en un estado de perpetua incertidumbre.

Desde nuestra posición, como colaboradores sociales e intermediarios entre la Administración Tributaria y los contribuyentes, nos enfrentamos diariamente a un sistema tributario que, lejos de proporcionar certeza, genera, en muchas ocasiones, más dudas que respuestas.

El legislador, justificándose bajo el paraguas de la "extraordinaria y urgente necesidad", abusa del Real-Decreto Ley, convirtiendo las bases de un sistema tributario, en inestable.

Una de las cuestiones que más inseguridad ha creado en el ámbito tributario, ha sido la retroactividad; como sucede cuando hay cambios de criterio por parte la Administración Tributaria, haciendo una interpretación, en muchos casos sesgada, del artículo 10.2 de la Ley General Tributaria que estipula que, salvo que se disponga lo contrario, las normas tributarias no tendrán efecto retroactivo.

Un ejemplo relevante es la sentencia de la Audiencia Nacional (AN), Sala de lo Contencioso, Sección 4, Rec.866/2016 de 17 de abril de 2019. La argumentación jurídica se centró en que la retroactividad en la aplicación del cambio de criterio por parte del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) transgredía el principio de confianza legítima, al haber actuado conforme a la interpretación vigente en el momento de sus autoliquidaciones.

El Abogado del Estado argumentó que el TEAC, al establecer un criterio vinculante, tenía derecho a modificar su conducta en función de criterios jurídicos, y que los cambios debían ser aplicables a ejercicios no prescritos.

La Sala concluyó que, aunque la Administración tributaria podía cambiar su interpretación, debían respetarse las decisiones adoptadas por el contribuyente basadas en criterios anteriores.

En este contexto, la falta de respuesta por parte del TEAC no afectaba la validez de las pretensiones del recurrente, resaltando el derecho a la tutela judicial efectiva y el carácter retroactivo de las normas tributarias.

En el fallo de la sentencia se subrayó que el cambio de criterio interpretativo de la Administración no podía afectar a las decisiones ya tomadas por el recurrente conforme a la normativa y criterios vigentes en el momento de sus autoliquidaciones.

La sentencia establece que, "resulta manifiestamente contradictorio que un sistema que descansa a espaldas del obligado tributario, cuando el contribuyente haya seguido el dictado o pautas de la Administración tributaria, un posterior cambio de criterio del aplicado, cualquiera que fuere el ámbito revisor en el que tuviera lugar, no deje a salvo y respete lo hasta ese momento practicado por el administrado, salvo que el nuevo resultara más favorable a los intereses económicos o patrimoniales del contribuyente".

..//..

A05

Perspectivas económicas y fiscales para España 2024-2025

Cuadernos de Información económica, N.º 303, 2024



Raymond Torres
Funcas

María Jesús Fernández
Funcas

Fernando Gómez Díaz
Funcas

SUMARIO

La economía crece más de lo anticipado

El papel de la inmigración

Previsiones económicas para 2024-2025

Perspectivas fiscales

Riesgos

RESUMEN

La economía española mantiene un ritmo de crecimiento netamente superior a la media europea. El ciclo expansivo procede del favorable posicionamiento competitivo del sector exterior, particularmente de los servicios tanto turísticos como no turísticos, y de la aportación de la inmigración a la fuerza laboral. También se explica por el auge del gasto en consumo público, con incrementos difícilmente compatibles con las normas fiscales. Para 2024 se prevé un avance del PIB del 3 % y para el año que viene del 2,1 %, respectivamente cinco décimas más y tres décimas más que en la anterior previsión. Pese al tirón de la economía, el déficit público se situará todavía en el entorno del 3 % en 2025, medio punto por encima del objetivo oficial. Para cumplir dicho objetivo, sería necesario un ajuste cercano a 8.000 millones de euros, siendo este un esfuerzo que no pondría en peligro el crecimiento en el corto plazo, al tiempo que aportaría beneficios a medio plazo en términos de confianza y de margen de maniobra ante futuros shocks.

CONTENIDO

La economía crece más de lo anticipado

El pasado mes de septiembre el INE realizó la revisión ordinaria y extraordinaria de toda la serie histórica de las cifras de Contabilidad Nacional. El resultado fue un incremento del crecimiento acumulado del PIB en el periodo pospandemia desde el 2,5 % que ofrecían las cifras anteriores hasta el 3,6 %. La demanda nacional aportó 3,1 puntos porcentuales a esta cifra, mientras que el sector exterior sumó cinco décimas porcentuales. Dentro de la demanda nacional, se han revisado al alza las aportaciones de sus componentes, pero sigue destacando la elevada aportación del consumo público (2,7 puntos), y la debilidad del consumo privado, pero, muy especialmente, de la formación bruta de capital fijo, cuya aportación sigue siendo negativa (es decir, su nivel se encuentra por debajo del registrado en 2019), si bien el total de la formación bruta de capital (incluyendo inventarios) realiza una aportación casi nula. En cuanto al sector exterior, se ha revisado a la baja su contribución, pero las exportaciones netas de servicios no turísticos siguen sorprendiendo al sumar 1,4 puntos porcentuales, por encima del turismo y frente a la aportación negativa de las exportaciones de bienes (gráfico 1).

En cuanto al año en curso, en los tres primeros trimestres el PIB ha mantenido un ritmo de crecimiento muy destacable, especialmente si se compara con la media de la eurozona, con tasas del 0,9 % en el primero y un 0,8 % en los dos siguientes. El crecimiento interanual acumulado en el conjunto de los tres trimestres fue del 3 %.

El consumo privado creció un 2,6 %, impulsado por la recuperación de poder adquisitivo y el aumento del empleo, pese a lo cual, aún se mantiene, en términos reales per cápita, por debajo de los niveles de 2019. Pero lo más destacable ha sido el crecimiento del consumo público, un 4,6 % en el mismo periodo.

..//..

A06

Subvenciones y desgravaciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas para favorecer inversiones y gastos medioambientales



Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 501, 2024

Ismael Jiménez Compaired
Universidad de Zaragoza

RESUMEN

El artículo aborda un problema singular que se produce en ciertas desgravaciones presentes en el IRPF. Las inversiones y gastos objeto de la deducción son a menudo objeto de fomento público adicional a través de subvenciones. Se analizan tanto el tratamiento de esas subvenciones en sí mismas en el propio impuesto como los efectos que tiene el reconocimiento o pago de la ayuda en la deducción. Las deducciones a las que nos referimos son principalmente las relacionadas con el cambio climático: deducciones en la renovación de viviendas para mejorar su eficiencia energética y deducciones relacionadas con la adquisición y tenencia de vehículos eléctricos.

A07

Compliance by design tributario. La estrategia necesaria para una adecuada relación cooperativa en la era de la inteligencia artificial

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024



Ginés Parra Ruiz
Universidad de Sevilla

RESUMEN

En España, la Administración Tributaria apuesta firmemente por el uso de la Inteligencia de Artificial como herramienta para la consecución de mejoras en el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y en la prevención y lucha contra el fraude, como objetivos fundamentales de sus actuaciones.

La Administración Tributaria dispone de herramientas basadas en Big Data y la denominada Inteligencia Artificial que, al margen de permitir un mejor y mayor asesoramiento a los contribuyentes, con idea de reducir los procedimientos tributarios y disminuir los márgenes de error, facilita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y permite analizar y prevenir riesgos de incumplimiento. El objetivo final del Big Data es extraer valor de toda la información almacenada, a través de distintos procesos, de manera eficiente y con el coste más bajo posible.

En este contexto, la función del área de Compliance de una empresa consiste en anticiparse a los riesgos que pueden surgir, mostrando al equipo gestor que el cumplimiento no es solo un coste necesario para hacer negocios, sino una posición estratégica que aporta valor social y afianza el futuro de la organización. Y todo ello, de la mano de la Administración Tributaria, en una relación cooperativa basada en una estrategia de Compliance by Design.

A08

Elementos configuradores del delito fiscal: diferencias con la infracción tributaria.
Casos significativos y comparativa internacional



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024

Pedro Luis Olivas Morillo
Universidad de Granada

RESUMEN

El delito fiscal y la infracción tributaria representan dos categorías de ilícitos en el ámbito del derecho tributario diferenciados por su gravedad y consecuencias.

Mientras que las infracciones tributarias constituyen incumplimientos administrativos sancionados, principalmente, con multas; el delito fiscal, se configura como una infracción penal, sujeta a penas más graves que incluyen privación de libertad.

Este trabajo investiga los elementos configuradores del delito fiscal, analizando sus componentes objetivos y subjetivos, así como las diferencias fundamentales con la infracción tributaria, hace un análisis exhaustivo de la jurisprudencia española y se presenta una comparativa internacional, con especial énfasis en los sistemas de Estados Unidos y la Unión Europea; y, además, estudia las medidas de prevención, incluyendo las herramientas tecnológicas avanzadas y su impacto en la lucha contra el fraude fiscal en un contexto de globalización económica.

A17

Un pequeño paso hacia la justicia fiscal

Alternativas económicas, N.º 130 (diciembre), 2024



Andreu Missé
Periodismo

RESUMEN

El Gobierno de coalición logra sacar adelante el tipo mínimo del 15% a las multinacionales, un impuesto a la banca y el compromiso de un tributo a las energéticas. La reforma ha quedado sensiblemente por debajo de las expectativas. El acuerdo puede allanar el camino a la negociación de los Presupuestos.



Instituto de estudios fiscales

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN
2. METODOLOGÍA Y DISEÑO MUESTRAL
3. ANÁLISIS DE LOS HOGARES POR TIPOLOGÍA
4. ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MACROMAGNITUDES MONETARIAS Y FISCALES
5. ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MACROMAGNITUDES DE LA RENTA
6. ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MACROMAGNITUDES DE RENTA IMPUTADA
7. ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MACROMAGNITUDES DEL PATRIMONIO

ANEXOS

- I. VARIABLES IRPF
- II. VARIABLES RENTA
- III. VARIABLES RENTA IMPUTADA
- IV. VARIABLES PATRIMONIO
- V. MÓDULO INMOBILIARIO DEL PANEL DE HOGARES 2016/2022

BIBLIOGRAFÍA

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Estadística, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Instituto de Estudios Fiscales ponen a disposición pública el Panel de Hogares.

El objetivo de este nuevo producto es dar continuidad al Panel de declarantes del IRPF que, desde los años 80, venía publicando el Instituto de Estudios Fiscales en colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El panel que se presenta ahora incorpora una serie de novedades, entre las que destacan, principalmente, una ampliación del ámbito poblacional (al pasar de ser una muestra de declarantes a una muestra del conjunto de hogares) y la extensión de la información más allá de las propias declaraciones del IRPF (se incorpora información detallada procedente de los modelos informativos e información sobre el patrimonio).

El Panel de Hogares permite disponer de una muestra representativa de hogares, con toda la información sobre su renta y patrimonio, a la que se hace un seguimiento a lo largo del tiempo. El panel combina información del Instituto Nacional de Estadística (población y hogares con sus respectivas características) y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (variables de renta, patrimonio e impuestos, además de otra información derivada de las mismas), aunque el proyecto está abierto a que otras instituciones se sumen al mismo con la información de la que dispongan. En esta edición se publica el ejercicio 2022.

Se pone a disposición de los investigadores 5 productos, el panel de hogares completo y cuatro productos derivados de éste. Las características de los distintos productos se especifican a continuación:

- Panel de Hogares Completo
- Panel de Hogares completo con información de renta y patrimonio y con una representatividad muy elevada. La información se estratifica por:
 - Diecisiete Comunidades Autónomas
 - Diez tipologías de hogares

..//..



Marta Núñez
Especialista en fiscalidad indirecta
Socia Pérez-Llorca Abogados

Jaime Castaño
Especialista en fiscalidad indirecta
Asociado Pérez-Llorca Abogados

SUMARIO

- I. Introducción
- II. Paquete ViDA
- III. Futuro próximo

RESUMEN

ViDA pretende introducir en la normativa comunitaria del sistema IVA una serie de medidas con el objetivo de reducir el fraude fiscal y adaptar el sistema a la "economía digital". Las principales medidas afectarán a la facturación electrónica y el suministro digital de datos, a la tributación de determinados servicios prestados por las plataformas digitales y a la introducción de medidas de simplificación, tales como la creación de un registro único comunitario para los sujetos pasivos.

CONTENIDO

- I. Introducción

El desarrollo constante de la tecnología y de la denominada "economía digital", junto con la pérdida de ingresos ("Déficit recaudatorio") en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido¹ (el "IVA" o el "Impuesto", indistintamente) de la Unión Europea (la "UE"), han venido teniendo un impacto constante en el sistema IVA de la UE: por un lado, por el auge de nuevos modelos de negocio en los que el sistema no termina de encajar y, por otro, porque el marco normativo actual no permite aprovechar las ventajas de la digitalización para reducir el fraude y favorecer una mayor cooperación entre los Estados miembros.

En este contexto, la Comisión Europea publicó el 15 de julio de 2020 el llamado "Plan de Acción para una fiscalidad justa y simple", en el marco del cual se encuadró la iniciativa publicada por el mismo órgano, el 8 de diciembre de 2022, consistente en una propuesta para reformar la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido ("Directiva del IVA"); el Reglamento de ejecución 282/2011 del Consejo, de 15 de marzo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación

de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido

("Reglamento de ejecución del IVA"); y el Reglamento 904/2010 del Consejo, de 7 de octubre de 2010, relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido ("Reglamento de cooperación administrativa en materia del IVA"), con vistas a responder a los retos que plantea la digitalización en el Impuesto ("Paquete ViDA")².

Sobre dicha propuesta, que ha sufrido numerosas modificaciones a lo largo del debate mantenido en el seno de la Comisión Europea y sobre la que se alcanzó un acuerdo unánime por parte de los distintos Estados Miembros el pasado 5 de noviembre de 2024, debe emitir un nuevo dictamen el Parlamento Europeo, previo a su aprobación formal en el seno de la Comisión Europea para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la UE.

No obstante, se espera que el Paquete ViDA, una vez aprobado, entre en vigor paulatinamente a partir del 1 de enero de 2027.

La transversalidad y profundidad de las medidas incluidas en el Paquete ponen de relieve el importante esfuerzo realizado por los Estados miembros para alinearse alrededor de nuevas medidas de control y de intercambio de información, empujados por el crecimiento de una economía cada vez más digitalizada y en continua transformación.

..//..

Doctrina Administrativa



D01

Desafíos jurídicos de la corresponsabilidad fiscal autonómica

Conflictos y competencia en tributos propios y cedidos

Revista jurídica de Castilla y León, N.º Extra 63, 2024



Carolina Blasco Delgado
Universidad de Burgos

RESUMEN

El trabajo analiza cómo la autonomía financiera y la corresponsabilidad fiscal de las comunidades autónomas, articuladas a través de su capacidad normativa sobre tributos propios y cedidos, deben enmarcarse dentro de los límites establecidos por el Tribunal Constitucional para evitar desequilibrios, competencia fiscal desleal y falta de cohesión territorial. Aunque el ejercicio de esta capacidad es legítimo, requiere respetar principios fundamentales como la solidaridad interterritorial, la lealtad institucional y la unidad del sistema fiscal. El análisis jurisprudencial subraya que la corresponsabilidad fiscal no puede transformarse en una herramienta de competencia entre territorios, sino que debe garantizar la suficiencia financiera bajo parámetros que preserven la equidad y sostenibilidad del modelo. La reflexión final enfatiza la necesidad de un enfoque conjunto para la tributación sobre la riqueza, evitando que esta sea fuente de tensiones regionales y asegurando que los mecanismos diseñados para reforzar el modelo promuevan la cohesión territorial y la justicia fiscal.

D02

La limitación de los efectos temporales de las declaraciones de inconstitucionalidad y contrariedad al derecho de la Unión Europea y las vías de recuperación de los ingresos indebidos sobrevenidos

Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 501, 2024



Ana Belén Prósper Almagro
Universitat de València

RESUMEN

En los últimos años hemos sido testigos de importantes pronunciamientos jurisdiccionales, tanto nacionales como supranacionales, por medio de los cuales se han declarado inconstitucionales o contrarios al derecho de la Unión Europea determinados preceptos de nuestro ordenamiento jurídico tributario que habrían servido como fundamento para que los contribuyentes abonasen unos ingresos que, sobrevenidamente después, cabría calificar como indebidos. Ante esta situación se abre siempre el interrogante acerca de la posibilidad de que estos obligados tributarios puedan recuperar estos ingresos efectuados, vulnerándose su capacidad económica, como consecuencia de su posterior declaración de invalidez. Si bien, ya sea por los pronunciamientos jurisdiccionales que limitan la eficacia temporal de los fallos declarativos de inconstitucionalidad o contrariedad al derecho de la Unión, ya sea por las dificultades que plantean los cauces procesales de revisión previstos en nuestra normativa interna, las posibilidades reales de éxito de esta pretensión se han visto considerablemente mermadas en los últimos tiempos. Ante este panorama, el presente trabajo tiene por objeto el repaso de la normativa vigente en esta materia, el análisis de las principales resoluciones jurisdiccionales y doctrinales vertidas hasta la fecha y, finalmente, una opinión crítica al statu quo al que nos debemos enfrentar ante la pasividad manifiesta del legislador tributario y el hecho de que los únicos avances y retrocesos que se están produciendo en este ámbito son exclusivamente a golpe de sentencia.

D03

La tributación de los dividendos percibidos por las instituciones de inversión colectiva no residentes a la luz de los pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y su aplicación por el Tribunal Supremo

Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 501, 2024



Ángel Rodríguez Rodríguez

RESUMEN

La incidencia de la jurisprudencia comunitaria en la tributación de dividendos percibidos por los no residentes ha tenido importantes consecuencias. Estos efectos han alcanzado a los dividendos percibidos por las instituciones de inversión colectiva no residentes en España, cuya tributación final era superior a la que pagaban determinadas instituciones de inversión colectiva residentes. El Tribunal Supremo dictó varias sentencias, en abril de 2023, que, aplicando la jurisprudencia emanada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, pretendían clarificar los elementos esenciales para disfrutar del beneficio fiscal, consistente en una tributación a un tipo reducido. El presente trabajo analiza los razonamientos de las resoluciones judiciales del Alto Tribunal y el traslado que se lleva a cabo de los criterios emanados de la jurisprudencia comunitaria. El régimen tributario de las instituciones de inversión colectiva no es homogéneo en los diversos países miembros de la Unión Europea, lo que conlleva la existencia de unos criterios jurisprudenciales comunitarios muy casuísticos. Además, el Tribunal Supremo no ha dado respuesta a alguna de las cuestiones que se planteaban en los autos de admisión de los correspondientes recursos de casación.

D06

Comentario sobre las recientes sentencias del Tribunal Supremo sobre el carácter vinculante del informe del Ministerio de Ciencia e Innovación en la aplicación de la deducción por innovación tecnológica

Análisis de las SSTS de 8 de octubre, rec. núm. 948/2023, y de 9 de octubre de 2024, recls. núms. 1633/2023 y 1635/2023



Revista de Contabilidad y Tributación, N.º 501, 2024

Ignacio Ucelay Sanz
KPMG Abogados

RESUMEN

El objeto de este comentario es analizar tres recientes sentencias del TS, que resuelve en casación, en las que se concluye el carácter vinculante del informe motivado del Ministerio de Ciencia e Innovación, que no se limita a la calificación de la actividad, sino también a la base de la deducción por los gastos e inversiones conexos a dichas actividades (en el caso concreto abordado, relacionados con software). Adicionalmente, señala que no puede calificarse como prueba pericial el informe emitido por un órgano interno de la AEAT, dependiente jerárquicamente de dicha organización, que no puede enervar el carácter vinculante del informe emitido por otro órgano, competente por razón de la materia y especializado, quedando comprometido el principio de personalidad jurídica única de la Administración. Esto no solo afecta a los periodos impositivos regulados por el TRLIS de 2004, sino también a la vigente LIS ante la incertidumbre respetada por alguna afirmación de la sentencia, abordándose los aspectos prácticos y de futuro bajo la perspectiva de que la AEAT mantuviera que el criterio del TS no afecta a los periodos iniciados bajo la vigencia de la LIS (desde 2015). La reciente resolución del TEAC de 21 de octubre de 2024 asume que solo afecta el informe vinculante a la calificación de las actividades desde la vigencia de la LIS, y no a la base de la deducción, sin perjuicio de que en la concreta regularización que afecta a los periodos impositivos 2015 y 2016 entiende que el motivo principal de aquella es por la absoluta discordancia entre los proyectos presentados para su certificación y valorados por el Ministerio y por la entidad certificadora, y los proyectos que fueron efectivamente realizados por el obligado tributario.

D08

Conclusiones en relación con la exención de las ganancias derivadas de la transmisión de participaciones en sociedades que no han iniciado materialmente la actividad económica

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 116, 2024



José Monzó Blasco
Garrigues Abogados

RESUMEN

La exención generalizada sobre dividendos y plusvalías derivadas de determinadas participaciones significativas (artículo 21 LIS) es uno de los cambios más novedosos de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, vigente desde el 1 de enero de 2015. Por ello, desde su introducción, es uno de los preceptos que más dudas viene planteando en su aplicación, entre las que se encuentra el impacto que ha tenido su remisión al novedoso artículo 5 de la LIS a la hora de fijar el momento a partir del cual la sociedad participada no es una «entidad patrimonial» y por ello el beneficio generado con su transmisión goza de la citada exención.

Existen respuestas a consultas de la Dirección General de Tributos que manifiestan criterios que se podrían considerar contradictorios, algunos referidos al artículo 21 del TRLIS, vigente hasta 31 de diciembre de 2014, y otros ya en relación con el artículo 21 LIS.